

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2017 A AGOSTO DE 2018.**

**ANTECEDENTES**

- I El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa<sup>2</sup>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; mismo que entró en vigor el 18 de enero del mismo año.
- II El 28 de octubre de 2016, dio inicio el Concurso Público Interno para ingresar al Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>3</sup> del sistema OPLE, con la emisión de la Convocatoria correspondiente, mediante Acuerdo **INE/JGE265/2016** de la Junta General Ejecutiva del INE<sup>4</sup>.
- III El 9 de noviembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, reformó, derogó y adicionó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el cual se adicionó el artículo 51 bis donde establece las atribuciones del Centro de Formación y Desarrollo, dentro de las cuales se encuentra la de fungir como enlace con el INE para abordar temas del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- IV El 19 de diciembre de 2016, la Junta General, mediante Acuerdo **INE/JGE332/2016**, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente INE.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Estatuto.

<sup>3</sup> En lo subsiguiente SPEN.

<sup>4</sup> En lo posterior Junta General.

Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018<sup>5</sup>.

- V** El 9 de mayo de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG124/2017**, designó a las y los servidores públicos que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del proceso de incorporación al SPEN, mediante Concurso Público Interno. Lo anterior, con efectos a partir del 16 de mayo de 2017.
  
- VI** El 23 de junio de 2017, la Junta General, mediante Acuerdo **INE/JGE/116/2017**, emitió la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema OPLE.
  
- VII** El 12 de octubre de 2017, el Consejo General del OPLE, mediante Acuerdo **OPLEV/CG266/2017**, designó a las y los servidores públicos que acreditaron de manera satisfactoria las etapas del proceso de incorporación al SPEN, mediante Concurso Público. Lo anterior, con efectos a partir del 16 de octubre de 2017.
  
- VIII** El 29 de noviembre de 2017, de conformidad con la Circular **INE/DESPEN/023/2017**, el Órgano de Enlace notificó a las y los miembros del SPEN, pertenecientes a las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Asuntos Jurídicos, el primer bloque de metas individuales y colectivas del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
  
- IX** El 18 de diciembre de 2017, de conformidad con la Circular **INE/DESPEN/035/2017**, el Órgano de Enlace notificó a las y los miembros del SPEN, pertenecientes a las direcciones ejecutivas de Organización

---

<sup>5</sup> En subsecuente Lineamientos de Evaluación.

Electoral, Asuntos Jurídicos y Prerrogativas y Partidos Políticos, el segundo bloque de metas individuales y colectivas del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

**X** El 22 de marzo de 2018, de conformidad con la Circular **INE/DESPEN/010/2018**, el Órgano de Enlace notificó a las y los miembros del SPEN, la incorporación de metas colectivas para la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

**XI** El 25 de junio de 2018, mediante Oficio **OPLEV/UTCDFD/491/2018**, el Órgano de Enlace solicitó a las y los directores de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Asuntos Jurídicos; Prerrogativas y Partidos Políticos; así como a las y los miembros del SPEN del OPLE, que observaran los siguientes temas:

- Cumplimiento, en tiempo y forma, de las metas individuales y colectivas, respetando los atributos de oportunidad y calidad.
- Integración y envío de los informes y soportes documentales a las autoridades competentes.
- Integración de los acuses de recibo de los documentos que dan cumplimiento a las metas.
- Tener integrado un expediente con todos los documentos necesarios y especificados en las cédulas de las metas.

**XII** El 10 de septiembre de 2018, mediante Oficio **OPLEV/UTCDFD/549/2018**, el Órgano de Enlace hizo del conocimiento a las y los evaluadores del desempeño, de las áreas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización Electoral, Asuntos Jurídicos y Prerrogativas y Partidos Políticos, que la Evaluación del Desempeño comprendió del 1 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, por lo que, ya había finalizado. Por lo cual,

solicitó que atendieran el procedimiento establecido en la normatividad aplicable, para la realización de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN.

- XIII** El 13 de septiembre de 2018, mediante Oficio **INE/DESPEN/1919/2018** y Circular **INE/DESPEN/046/2018**, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>6</sup> informó a las y los Evaluadores del Desempeño del OPLE, el procedimiento para acceder al módulo de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>7</sup>, dentro del periodo del 1 al 31 de octubre de 2018.
- XIV** El 8 de octubre de 2018, mediante Circular **INE/DESPEN/UTVOPL/1061/2018**, la DESPEN requirió al Órgano de Enlace, los soportes documentales del cumplimiento de la totalidad de las metas individuales y colectivas del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, que evaluarían las áreas normativas del INE. Por lo cual, en la misma fecha, mediante Oficio **OPLEV/UTCFD/551/2018**, el Órgano de Enlace requirió la información respectiva a las y los miembros del SPEN del OPLE, y la remitió a la DESPEN, el 10 de octubre de 2018, a través del Oficio **OPLEV/UTFD/554/2018**.
- XV** El 26 y 30 de octubre de 2018, mediante diversos Oficios **OPLEV/DEAJ/4055/X/2018**, **OPLEV/DEOE/777/2018**, **DECEYEC/512/2018** y **DEPPP/151/2018**, las áreas ejecutivas de Asuntos Jurídicos, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Prerrogativas y Partidos Políticos, remitieron al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, los acuses de conclusión de la Evaluación del Desempeño de las

---

<sup>6</sup> En lo subsecuente DESPEN.

<sup>7</sup> En lo posterior SIISPEN.

y los miembros del SPEN generados por el SIISPEN , para la evaluación de la meta colectiva número 8.

- XVI** El 6 de noviembre de 2018, mediante Oficio **INE/DESPEN/2230/2018**, la DESPEN determinó realizar una muestra con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del OPLE<sup>8</sup>, para la revisión de los soportes documentales de la Evaluación del Desempeño del SPEN 2017-2018, en cumplimiento a la meta colectiva número 8.
- XVII** El 23 de noviembre de 2018, en la oficina de la DEOE, personal de la DESPEN llevó a cabo la revisión de los soportes documentales, tales como, el Jefe de Departamento de Evaluación del Desempeño; la Analista de Evaluación del Desempeño; y la Asistente de Evaluación. También, estuvieron presentes: el Director Ejecutivo de Organización Electoral, las y los coordinadores adscritos a dicha área, el Titular del Órgano de Enlace y un representante de la Secretaría Ejecutiva, estos últimos pertenecientes al OPLE.
- XVIII** En esa misma fecha, mediante Oficio **OPLEV/UTCFD/585/2018**, el Órgano de Enlace remitió al Secretario Ejecutivo del OPLE, el reporte de la revisión de los soportes documentales antes referidos, para la evaluación de la meta colectiva número 8.
- XIX** El 1 de febrero de 2019, la Subdirectora de Evaluación del Desempeño de la DESPEN, solicitó al Secretario Ejecutivo del OPLE, que registrara la evaluación de la meta colectiva número 8, en el módulo de evaluación del SIISPEN, a más tardar el 8 de febrero de 2019.

---

<sup>8</sup> En adelante DEOE.

- XX** El 7 de febrero de 2019, el Secretario Ejecutivo del OPLE, evaluó la meta colectiva número 8 de las y los Miembros del SPEN de este Organismo Electoral, mediante el SIISPEN.
- XXI** El 10 de abril de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE mediante Acuerdo **OPLEV/CG038/2019**, aprobó la integración eventual de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando de la siguiente forma:

Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	
<b>Presidente</b>	Roberto López Pérez.
<b>Integrantes</b>	Mabel Aseret Hernández Meneses y Quintín Antar Dovarganes Escandón.
<b>Secretaría Técnica</b>	Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo.

- XXII** El 25 de abril de 2019, la DESPEN mediante Oficio **INE/DESPEN/1240/2019**, remitió al Órgano de Enlace, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- XXIII** El Órgano de Enlace en cumplimiento a los artículos 618 del Estatuto; 10, inciso d), 11, inciso o) y 77 de los Lineamientos de Evaluación, así como al oficio mencionado en el antecedente XXII, presentó a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional<sup>9</sup>, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, cuyo documento forma parte del presente Acuerdo.
- XXIV** El 16 de mayo de 2019, la Comisión de Seguimiento aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo **OPLEV/CSSPEN001/2019**, por el cual recomendó

<sup>9</sup> En lo posterior Comisión de Seguimiento.

a este Consejo General la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales<sup>10</sup> desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE.
  
- 2** El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE, establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
  
- 3** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de

---

<sup>10</sup> En adelante OPLE.

personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del citado Código Electoral.

- 4** El OPLE tiene las atribuciones que, para los OPLE en materia electoral, dispone el Apartado C, de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 5** El OPLE, contará para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, con el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Comisiones, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, como órganos de esta Institución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral.
- 6** El Consejo General del OPLE, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en sus actividades. Esto, de conformidad con los artículos 101, fracción I; 102 y 108 del Código Electoral.
- 7** La Comisión de Seguimiento, es la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos de dicho Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables de conformidad con el artículo 473, fracción II del citado Estatuto.



- 8** El INE, mediante el Servicio Profesional Electoral Nacional, regula la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. De igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del citado Servicio, tal y como lo establece el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- 9** El SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE, de conformidad con el artículo 202, numeral 1 de la LGIPE.
- 10** Los artículos 11, fracción III, 610 y 611 del Estatuto, establecen que corresponde a la Junta General, a propuesta de la DESPEN, aprobar, entre otros aspectos, los mecanismos para el Servicio del Instituto y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto. Asimismo, le corresponde aprobar y emitir los Lineamientos en materia de Evaluación del Desempeño.
- 11** En esa tesitura, la Junta General mediante el Acuerdo **INE/JGE332/2016**, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- 12** Conforme al artículo 607 del Estatuto, la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a las y los Miembros del SPEN en los OPLE, tomando

en cuenta sus instrumentos de planeación y los del INE. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.

- 13 El artículo 608 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del INE y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del SPEN.
- 14 Mediante Circular **INE/DESPEN/UTVOPL/1061/2018**, la DESPEN requirió los soportes documentales del cumplimiento de la totalidad de las metas individuales y colectivas que evaluarían las áreas normativas del INE. En ese sentido, el Órgano de Enlace recabó la información respectiva, a las y los miembros del SPEN del OPLE, y la remitió a la Dirección Ejecutiva mencionada.
- 15 Las áreas ejecutivas de Asuntos Jurídicos; Organización Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; y Prerrogativas y Partidos Políticos, remitieron al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, los acuses de conclusión de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN, generados por el SIISPEN. Por lo cual, se cumplió en tiempo y forma con el periodo de evaluación comprendido del 1 al 31 de octubre de 2018, de conformidad con el artículo 56 de los Lineamientos de Evaluación.
- 16 El Secretario Ejecutivo del OPLE, evaluó la meta colectiva número 8 de las y los Miembros del SPEN de este Organismo Electoral, mediante el SIISPEN, de conformidad con los artículos 75 y 76 de los Lineamientos citados.
- 17 Conforme a lo estipulado por el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos de Evaluación, corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer el Dictamen

General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del OPLE.

- 18** Mediante Oficio **INE/DESPEN/1240/2019**, la DESPEN remitió al Órgano de Enlace, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, de conformidad con el artículo 8, inciso p) de los Lineamientos de Evaluación.
- 19** A través del oficio referido, la DESPEN indicó al Órgano de Enlace que, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, el Dictamen fuera sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE, señalando que dicho Dictamen no puede ser modificado de ninguna manera, y que su contenido solo puede ser conocido por las y los Miembros del SPEN hasta su aprobación por parte del Consejo General de este Organismo.
- 20** Aunado a lo anterior, el oficio en mención también instruye que, con fundamento en el artículo 11, inciso p) de los Lineamientos de Evaluación, el Órgano de Enlace deberá notificar de manera fehaciente a las y los Miembros del SPEN los resultados de su Evaluación al Desempeño del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018 a más tardar el 30 de mayo del presente año. Anexando para ello, el modelo de oficio/circular y el listado con el que se deberá realizar la notificación enunciada.
- 21** El Dictamen General de Resultados, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, se integra por los resultados individuales obtenidos por las y los evaluados e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado; de conformidad con el artículo 78 de los Lineamientos de Evaluación.

- 22** En virtud de lo anterior, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del SPEN de este Organismo Electoral, correspondiente al periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, atiende a los principios de objetividad, certeza e imparcialidad; y cumple con los requisitos necesarios establecidos en el Estatuto y los Lineamientos de Evaluación.
- 23** De conformidad con el artículo 9 de los Lineamientos de Evaluación, al Órgano Superior de Dirección del OPLE le corresponde aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento; por lo cual, dicha Comisión remitió su acuerdo y el Dictamen referido, a la Presidencia del Consejo General para los efectos correspondientes.
- 24** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15, fracción I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo junto con su anexo, este último en versión pública.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados C y D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, fracción I, 102, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 473, fracción II, 607, 608, 610, 611, 617 y 618 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 9, 10, inciso d), 11, incisos o) y j), 75, 76, 77 y 78, de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral de este organismo electoral, correspondiente al periodo de septiembre de 2017 a agosto de 2018, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese, a través del Órgano de Enlace, el presente Acuerdo y el Dictamen General de Resultados de la Evaluación que forma parte integral del mismo, a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, conforme a lo instruido en el Oficio **INE/DESPEN/1240/2019**.

**TERCERO.** Notifíquese, a través del Órgano de Enlace, el presente Acuerdo y su anexo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de hacerlo del conocimiento a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, este último en versión pública, en la página del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**